

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CONCURSO ADQ-001/2007

"ADQUISICION DE GUIAS DE ESTUDIO MODALIDAD DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA"

CONTRATO DE COMPRA-VENTA 001/2007

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de marzo de 2007 dos mil siete, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "*EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO*", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA, Director General y Representante Legal del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COBAEJ", y por la otra parte, comparece la empresa denominada "IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el SR. EDUARDO SIXTO GARCIA BILBATUA, representante legal de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de *compra venta* y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COBAEJ"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 15 quince de julio de 2006 dos mil seis por el Gobernador del Estado de Jalisco, Licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña.

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Av. Américas No. 250, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600,

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del CONCURSO ADQ-001/2007 "ADQUISICION DE GUIAS DE ESTUDIO MODALIDAD DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA", realizado por el Comité de Adquisiciones y

Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y adjudicado con fecha 02 dos de marzo de 2007 dos mil siete.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

IV.- Que representa a la empresa denominada "IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V." constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 241,416 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS, de fecha 26 veintiséis de abril de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 Diez del Distrito Federal, que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Administrador General Único, tal y como lo demuestra con las copias certificadas de la escritura pública número 241,416 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS, de fecha 26 veintiséis de abril de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 Diez del Distrito Federal.

V.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en Guido Renzi No. 56 Col. Afonso XIII, México, Distrito Federal, con teléfono 015530953317 y 015530953314, contar con registro federal de contribuyentes IPE-900504-GS8.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los bienes objeto del presente contrato de COMPRA-VENTA son los correspondientes al CONCURSO ADQ-001/2007 ADQUISICION DE GUIAS DE ESTUDIO MODALIDAD DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, por lo que se refiere a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, y que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases del Concurso, derivadas de la propuesta presentada "EL PROVEEDOR", las cuales se dan por reproducidas en este contrato de conformidad con el Anexo 1 y que forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales y que fue realizada por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Para dar cumplimiento a lo anterior "EL COBAEJ" entrega a "EL PROVEEDOR" disco cómpacto electrónico que contiene la información correspondiente a las partidas adjudicadas a reproducir única y exclusivamente en las cantidades adjudicadas,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CELEBRADO ENTRE EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Y LA EMPRESA DENOMINADA "IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.", CON FECHA 05 DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONCURSO ADQ-001/2007 "ADQUISICION DE GUIAS DE ESTUDIO MODALIDAD DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA"

conforme a los términos señalados en el anexo 1 de la propuesta técnica de las Bases del Concurso, mismo que se compromete a realizar la devolución una vez que reproduzca y realice la entrega de los bienes adjudicados.

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COBAEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" será en moneda nacional, por la compra del total de los bienes descritos en la cláusula que antecede la cantidad de **\$520,404.62 QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 62/100 M.N.**, IVA incluido; la cantidad obtenida con anterioridad fue resultante de la operación del precio unitario ofertado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega de los bienes en su totalidad, conforme al punto **18** de las bases del Concurso, después de haber presentado debidamente requisitados los siguientes documentos en la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con domicilio en: Avenida Américas No. 250, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600 de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 Hrs.

Factura original sellada de recibido por el Área Administrativa, además de acuse de recibido de los bienes, la factura deberá contener los siguientes datos fiscales:

NOMBRE: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
DOMICILIO: Av. Américas No. 250,
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. CP. 44600
R.F.C. CBE960926-HL3

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los bienes de la compraventa, en el domicilio descrito en el punto **2** en las bases del Concurso, conforme al **ANEXO 1**, mismo que forma parte y está adjunto al presente Contrato, bienes que deberá de entregar en su totalidad en un plazo de **10 diez días naturales** contados a partir de la firma del presente.

Los bienes objeto del presente contrato serán entregados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien garantiza en todo tiempo, su adecuada transportación y manejo hasta su recepción física en el lugar señalado para tal efecto en punto número **2** de las bases del Concurso.

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto **15** de las bases del Concurso, el cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COBAEJ".

SEPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia de la compraventa, "EL COBAEJ" procederá al rechazo de dichos bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

"El COBAEJ" podrá hacer la devolución del bien y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso dentro del período de garantía.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por el "EL COBAEJ".

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.-Que "EL PROVEEDOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

2.-Que "EL PROVEEDOR", no entregue oportunamente los bienes descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a la pactada en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COBAEJ" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los bienes que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos de los bienes objeto del presente instrumento contractual.

3.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado.

4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "EL PROVEEDOR" para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.

b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas "EL COBAEJ" considera estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir se haga efectiva la garantía del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los bienes, aún cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.

c) Si "EL PROVEEDOR" incumple con la entrega de los bienes, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL PROVEEDOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos. Conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- "EL COBAEJ" podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, las siguientes penas convencionales, por cada día hábil de atraso de conformidad con el punto 21.2 de las Bases del Concurso; optando "EL COBAEJ" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL PROVEEDOR"

DIAS DE ATRASO HABLES	% Sanción
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%
De 31 en adelante se cancelará el contrato a criterio por resolución del "COMITÉ"	

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR "EL COBAEJ"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**

LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA

POR "EL PROVEEDOR"

SR. EDUARDO SIXTO GARCIA BILBATUA

TESTIGOS

**L.C.P. ANA ELENA GONZALEZ JAIME
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
COBAEJ.**

**MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFE DEPTO. RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**